

quinas y equipamientos para procesar billetes de banco refulgentes de la circulación así como equipamientos para la destrucción de billetes y valores.

Para este fin, el Sr. Salvador está autorizado, en representación del mandante, para someter documentos, solicitudes y ofertas en licitaciones públicas o privadas o concursos de precios incluyendo los precios y las condiciones de venta y pago, así como para celebrar contratos y cualquier otra documentación que fuese menester para este propósito. Además queda facultado para contestar las demandas y cumplir las obligaciones referentes a los actos o contratos en los que interviene autorizado por el presente poder, los cuales tienen que ser confirmados por escrito por Giesecke & Devrient para tener validez jurídica.

Giesecke & Devrient GmbH, (ppa) Franck (ppa, Feldmann a continuación hay dos sellos, uno del Consulado General Honorario en Alemania y el otro del Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ARO, JOSÉ DARIO SALVADOR S., a nombre de la compañía de nacionalidad alemana GIESECKE & DEVRIENT G mBH, a usted, respetuosamente digo:

1.- La compañía de nacionalidad alemana Giesecke & Devrient G mBH, me ha otorgado un poder, cuyo texto se desprende del mismo, a efecto de que le represente en el Ecuador; el cual debidamente legalizado, ha sido protocolizado en la Notaría Primera del cantón Quito, conforme se desprende de las tres autenticas que acompaño.

2.- Para que el poder tenga los efectos legales del caso, solicito a usted, señor Juez, que se sirva, calificar la autenticidad del poder confiado en el exterior, según lo dispone la Ley de Registro y que de conformidad

de la Ley de Registro, apruebe en todas sus partes el poder otorgado por la compañía Giesecke & Devrient G mBH a favor del señor Aro, José Dario Salvador Salazar. El Juzgado califica la autenticidad del documento otorgado en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro. El Juzgado, de acuerdo con el Código de Comercio, ordena que el poder sea inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Registrador fijará los carteles de Ley. Publíquese todo lo actuado en uno de los periódicos mayor circulación de esta ciudad de Quito. Protocolícese. Tómese cuenta la casilla judicial designada. Notifíquese.

Ante mí, ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparece: DON JOSE MARIA GARCIA ARENAL RUBIO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Madrid, con domicilio profesional en General Moscardó, 3 D.N.I. 31.019.

Interviene como Consejero Delegado y en nombre y en representación de la compañía mercantil española denominada COMPAÑIA AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, COBRA S.A., con Df. A-28/105112, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 3, constituida por tiempo indefinido en escritura de 25 de marzo de 1944 ante el Notario que fue de Madrid don Manuel Amorós González, número 444 de su protocolo, inscrita en el Mercantil de Madrid en la hoja 22.146.

Dicha sociedad ha adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada el 29 de julio de 1991 por el Notario de Madrid don María Jesús Guadalupe Santamaría, número 1.896 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.698, folio 106, hoja número M-30823, inscripción 157 s.

Por acuerdo adoptado el 21 de junio de 1989 por el Consejo de Administración de su representación, elevado a instrumento público mediante escritura au-

torizada, se acordó que el Sr. Aro, José Dario Salvador Salazar, actuando en nombre de la compañía COBRA S.A., comparezca ante el Sr. Juez de lo Civil de Pichincha, para que califique la autenticidad del poder otorgado en el exterior, según lo dispone la Ley de Registro y que de conformidad

de la Ley de Registro, apruebe en todas sus partes el poder otorgado por la compañía Giesecke & Devrient G mBH a favor del señor Aro, José Dario Salvador Salazar. El Juzgado califica la autenticidad del documento otorgado en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro. El Juzgado, de acuerdo con el Código de Comercio, ordena que el poder sea inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Registrador fijará los carteles de Ley. Publíquese todo lo actuado en uno de los periódicos mayor circulación de esta ciudad de Quito. Protocolícese. Tómese cuenta la casilla judicial designada. Notifíquese.

Ante mí, ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparece: DON JOSE MARIA GARCIA ARENAL RUBIO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Madrid, con domicilio profesional en General Moscardó, 3 D.N.I. 31.019.

Interviene como Consejero Delegado y en nombre y en representación de la compañía mercantil española denominada COMPAÑIA AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, COBRA S.A., con Df. A-28/105112, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 3, constituida por tiempo indefinido en escritura de 25 de marzo de 1944 ante el Notario que fue de Madrid don Manuel Amorós González, número 444 de su protocolo, inscrita en el Mercantil de Madrid en la hoja 22.146.

Dicha sociedad ha adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada el 29 de julio de 1991 por el Notario de Madrid don María Jesús Guadalupe Santamaría, número 1.896 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.698, folio 106, hoja número M-30823, inscripción 157 s.

Por acuerdo adoptado el 21 de junio de 1989 por el Consejo de Administración de su representación, elevado a instrumento público mediante escritura au-

torizada, se acordó que el Sr. Aro, José Dario Salvador Salazar, actuando en nombre de la compañía COBRA S.A., comparezca ante el Sr. Juez de lo Civil de Pichincha, para que califique la autenticidad del poder otorgado en el exterior, según lo dispone la Ley de Registro y que de conformidad

de la Ley de Registro, apruebe en todas sus partes el poder otorgado por la compañía Giesecke & Devrient G mBH a favor del señor Aro, José Dario Salvador Salazar. El Juzgado califica la autenticidad del documento otorgado en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro. El Juzgado, de acuerdo con el Código de Comercio, ordena que el poder sea inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Registrador fijará los carteles de Ley. Publíquese todo lo actuado en uno de los periódicos mayor circulación de esta ciudad de Quito. Protocolícese. Tómese cuenta la casilla judicial designada. Notifíquese.

torizada, se acordó que el Sr. Aro, José Dario Salvador Salazar, actuando en nombre de la compañía COBRA S.A., comparezca ante el Sr. Juez de lo Civil de Pichincha, para que califique la autenticidad del poder otorgado en el exterior, según lo dispone la Ley de Registro y que de conformidad

de la Ley de Registro, apruebe en todas sus partes el poder otorgado por la compañía Giesecke & Devrient G mBH a favor del señor Aro, José Dario Salvador Salazar. El Juzgado califica la autenticidad del documento otorgado en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro. El Juzgado, de acuerdo con el Código de Comercio, ordena que el poder sea inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Registrador fijará los carteles de Ley. Publíquese todo lo actuado en uno de los periódicos mayor circulación de esta ciudad de Quito. Protocolícese. Tómese cuenta la casilla judicial designada. Notifíquese.

Ante mí, ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparece: DON JOSE MARIA GARCIA ARENAL RUBIO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Madrid, con domicilio profesional en General Moscardó, 3 D.N.I. 31.019.

Interviene como Consejero Delegado y en nombre y en representación de la compañía mercantil española denominada COMPAÑIA AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, COBRA S.A., con Df. A-28/105112, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 3, constituida por tiempo indefinido en escritura de 25 de marzo de 1944 ante el Notario que fue de Madrid don Manuel Amorós González, número 444 de su protocolo, inscrita en el Mercantil de Madrid en la hoja 22.146.

Dicha sociedad ha adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada el 29 de julio de 1991 por el Notario de Madrid don María Jesús Guadalupe Santamaría, número 1.896 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.698, folio 106, hoja número M-30823, inscripción 157 s.

Por acuerdo adoptado el 21 de junio de 1989 por el Consejo de Administración de su representación, elevado a instrumento público mediante escritura au-

torizada, se acordó que el Sr. Aro, José Dario Salvador Salazar, actuando en nombre de la compañía COBRA S.A., comparezca ante el Sr. Juez de lo Civil de Pichincha, para que califique la autenticidad del poder otorgado en el exterior, según lo dispone la Ley de Registro y que de conformidad

de la Ley de Registro, apruebe en todas sus partes el poder otorgado por la compañía Giesecke & Devrient G mBH a favor del señor Aro, José Dario Salvador Salazar. El Juzgado califica la autenticidad del documento otorgado en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro. El Juzgado, de acuerdo con el Código de Comercio, ordena que el poder sea inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Registrador fijará los carteles de Ley. Publíquese todo lo actuado en uno de los periódicos mayor circulación de esta ciudad de Quito. Protocolícese. Tómese cuenta la casilla judicial designada. Notifíquese.

Ante mí, ANTONIO FRANCES Y DE MATEO, Notario del Ilustre Colegio de esta capital, con residencia en la misma, comparece: DON JOSE MARIA GARCIA ARENAL RUBIO, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Madrid, con domicilio profesional en General Moscardó, 3 D.N.I. 31.019.

Interviene como Consejero Delegado y en nombre y en representación de la compañía mercantil española denominada COMPAÑIA AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, COBRA S.A., con Df. A-28/105112, domiciliada en Madrid, General Moscardó, 3, constituida por tiempo indefinido en escritura de 25 de marzo de 1944 ante el Notario que fue de Madrid don Manuel Amorós González, número 444 de su protocolo, inscrita en el Mercantil de Madrid en la hoja 22.146.

Dicha sociedad ha adaptado sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas mediante escritura autorizada el 29 de julio de 1991 por el Notario de Madrid don María Jesús Guadalupe Santamaría, número 1.896 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.698, folio 106, hoja número M-30823, inscripción 157 s.

Por acuerdo adoptado el 21 de junio de 1989 por el Consejo de Administración de su representación, elevado a instrumento público mediante escritura au-

torizada, se acordó que el Sr. Aro, José Dario Salvador Salazar, actuando en nombre de la compañía COBRA S.A., comparezca ante el Sr. Juez de lo Civil de Pichincha, para que califique la autenticidad del poder otorgado en el exterior, según lo dispone la Ley de Registro y que de conformidad

de la Ley de Registro, apruebe en todas sus partes el poder otorgado por la compañía Giesecke & Devrient G mBH a favor del señor Aro, José Dario Salvador Salazar. El Juzgado califica la autenticidad del documento otorgado en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley de Registro. El Juzgado, de acuerdo con el Código de Comercio, ordena que el poder sea inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito. El señor Registrador fijará los carteles de Ley. Publíquese todo lo actuado en uno de los periódicos mayor circulación de esta ciudad de Quito. Protocolícese. Tómese cuenta la casilla judicial designada. Notifíquese.

05 SET. 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE MATERIAL ELECTRICO CODMATEL CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE MATERIAL ELECTRICO CODMATEL CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de junio de 1994 ante el Notario Sexto del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz Garcia, la aprobó mediante Resolución N° 94.1.1.1.1634 de

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Jaime Fernando Batallas Zapata	casado	ecuatoriana	Quito
Monica Alexandra Batallas Zapata	soltera	ecuatoriana	Quito
Lode Rebeca San Pedro Salas	divorciada	ecuatoriana	Quito

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE MATERIAL ELECTRICO CODMATEL CIA. LTDA." y tiene un plazo de duración de 25 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto: "La distribución, comercialización, compraventa de productos, materiales, equipos y accesorios eléctricos, diseño, asesoramiento, planificación, instalación, construcción y mantenimiento de sistemas eléctricos y electromecánicos que sean de fabricación nacional, así como la importación de los de fabricación extranjera."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es \$ 10'000'000 dividido en 10'000 participaciones de \$ 1'000 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$ 1'000'000 y en especie \$ 9'000'000 mediante el aporte de bienes muebles que lo electúa el socio Jaime Fernando Batallas Z.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General. Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 18 Jul. 1994.

Dr. Victor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL

la 426